



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No.558 DE 17 DE FEBRERO DE 2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría Nos. 2274, 2276 y 2277 de 2021.

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución 3343 del 2 de noviembre de 2021 *"Por medio del cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica EL Artículo Tercero de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021"* y la Resolución 3673 del 23 de noviembre de 2021 *"Por el cual se incorporan a la Planta de Personal del Instituto nacional de Vías – INVIA unos funcionarios"*.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su párrafo lo siguiente: **"ARTÍCULO TERCERO: (...) PARÁGRAFO: DELEGAR** en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución 1676 del 20 de marzo 2015, define la Supervisión de los contratos de interventoría y señala las responsabilidades de los supervisores.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió

El Contrato de Interventoría No. 2274 de 2021, con el **CONSORCIO NACIONAL ET** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 3.**

El Contrato de Interventoría No. 2276 de 2021, con el **CONSORCIO ACI – 3B** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO**

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría Nos. 2274, 2276 y 2277 de 2021.

DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 4.

El Contrato de Interventoría No. 2277 de 2021, con la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SA** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 5**, todos a cargo de la Subdirección de Vías Regionales.

Que, en la cláusula décima novena del contrato en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor de los contratos de interventoría.

Que mediante memorandos Nos. DT- COR 4811 de 27 de enero del 2022, el Director Territorial Córdoba, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedido por el INVIAS, y verificados los antecedentes disciplinarios por la Subdirección de Vías Regionales, informa que el servidor público **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO** con Cédula de ciudadanía No. 11.078.166 de Chima , incorporado mediante Resolución No. 06478 de 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00377 de 19 de diciembre de 2013, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, asignado a la Dirección Territorial Córdoba de la planta global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor de los contratos de Interventoría No. 2274,2276 y 2277 de 2021.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía 11.078.166 de Chima, con matrícula profesional No. 222020-97095 COR, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, asignado a la Dirección Territorial Córdoba de la planta global del Instituto Nacional de Vías, incorporado mediante Resolución No. 06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 0000377 del 19 de diciembre de 2013, como **SUPERVISOR** de los siguientes Contratos:

Contrato de Interventoría No. 2274 de 2021, con el **CONSORCIO NACIONAL ET** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 3.**

Contrato de Interventoría No. 2276 de 2021, con el **CONSORCIO ACI – 3B** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 4.**

Contrato de Interventoría No. 2277 de 2021, con la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SA** cuyo objeto es, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - GRUPO 5**, a cargo de la Subdirección de Vías Regionales

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría Nos. 2274, 2276 y 2277 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo de 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios designados, las sanciones determinadas en la Ley, por las acciones u omisiones en perjuicio del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de febrero de 2022



Firmado
digitalmente por
JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Leyda Margarita Amaya Arias-Abg. SVR
Revisó: Patricia Inés Morales Padrón-Coordinadora SVR
Revisó: Cristian Eduardo Beltrán Cerón-Abg. SVR
Aprobó: Ricardo Antonio Corredor Parra-Subdirector SVR
Vo. Bo.: Laura Marcela Álvarez Peña – Ing. DEO
Revisó: Liliana María Vásquez Sanchez – Abg. DEO



Firmado digitalmente
por RICARDO ANTONIO
CORREDOR PARRA